Buenos Aires, 5 de noviembre de 2026

Vistos los autos: "Recurso de hecho deducido por la actora en la causa CORDOBA, FANI CARLINA c/ ANSES s/RETIRO POR INVALIDEZ (ART 49 P.4. LEY 24.241)", para decidir sobre su procedencia.

Considerando:

Que el recurso de queja ha sido interpuesto extemporáneamente (arts. 282 y 285 del Código Procesal Civil y Comercial de la Nación).

Por ello, se lo desestima. Notifíquese y archívese.

Firmado Digitalmente por ROSATTI Horacio Daniel

Firmado Digitalmente por ROSENKRANTZ Carlos Fernando

Firmado Digitalmente por LORENZETTI Ricardo Luis

Recurso de queja interpuesto por **Fani Carlina Córdoba,** representada por la **Dra. Alida Alejandra Franco.**

Tribunal de origen: **Cámara Federal de la Seguridad Social, Sala I.**